



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
Y
LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
URBANO**

Entre los suscritos a saber, de una parte el **Mtro. Christian Giusepe Reyes Méndez**, en su carácter de rector y que se identifica con credencial oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que tiene la Clave de Elector RYMNCH85120416H000, a nombre y representación de la **Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** en lo sucesivo la **UPSRJ**, que es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, publicada en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", el 01 de febrero de 2013, con domicilio en Carretera Federal 57, QRO – SLP, km 31+150, sin número; Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., C.P. 76220. Quien lo representa cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, de fecha 22 de octubre de 2021. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 19 y 22, fracción I, del Decreto de Creación antes mencionado. Por la otra parte el Lic. José Luis Peña Ríos en su carácter de **Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, quien se identifica con credencial oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de Elector PERSLS75053009H800 y que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el artículo 13 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, con el numeral 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15 fracción IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 de octubre 2021, emitido por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. Que la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en lo sucesivo la **PEPMADU**, tiene como domicilio el ubicado en Prolongación Corregidora Sur número 25-101, Planta Alta, Delegación Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Qro. Y para efecto del presente instrumento, en lo sucesivo se les denominará como "**LAS PARTES**".

Con el propósito expreso de colaborar de manera conjunta y al reconocer entre sí, capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que "**LAS PARTES**" tienen el interés en concretar lazos de cooperación en materia de: Capacitación, Cursos, Talleres, Congresos y Seminarios, entre otros; procurando la aplicación práctica del conocimiento en beneficio de la sociedad.

Que es deseo de "**LAS PARTES**", la firma de un convenio que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio general de colaboración institucional, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto de este convenio general es concretar lazos de cooperación en materia de: Capacitación, Cursos, Talleres, Congresos y Seminarios, entre otros; que coadyuve al crecimiento propio de cada una de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. - DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN. La colaboración entre “LAS PARTES” se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se señalan a continuación:

Institución responsable	Acciones
UPSR	Impartir cursos de capacitación en materia ambiental y economía circular
UPSRJ	Impartir cursos de capacitación en materia de Desarrollo Urbano
UPSRJ	Llevar a cabo el Seminario sobre el Desarrollo Sostenible
PEPMADU	Llevar a cabo la conferencia sobre las atribuciones de la PEPMADU
PEPMADU	Dar capacitación en materia de procedimientos de inspección de la PEPMADU
UPSRJ	Realizar Congresos tales como EAS 2022, Educación Ambiental para la Sustentabilidad, Congreso Internacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad
UPSRJ y PEPMADU	Organización de eventos que sean benéficos para el crecimiento mutuo de “LAS PARTES”

Para cada uno de los eventos de las acciones de colaboración, se establecerán las condiciones específicas de común acuerdo por “LAS PARTES”.

TERCERA. - DE LAS ACCIONES CONCRETAS. Las acciones concretas de colaboración entre “LAS PARTES”, que se deriven de la ejecución de este convenio, serán pactadas a través de convenios específicos o de contratos de acuerdo a lo que aplique, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, especificando responsables, presupuesto requerido, financiamiento y calendarización. Dichos instrumentos serán suscritos por las personas que cuenten con facultades legales para representar y comprometer a “LAS PARTES” y formarán parte integral del presente convenio.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración Institucional, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 (treinta) de septiembre de 2027; teniendo la posibilidad de ampliarlo al término de su vigencia por el período que determinen “LAS PARTES” de común acuerdo.



QUINTA. - DE LA RESCISIÓN. En el supuesto de que alguna de “LAS PARTES” decida dar por terminado este instrumento, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con 30 (treinta) días naturales de antelación, sin necesidad de declaración judicial alguna. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros. “LAS PARTES” convienen que, no obstante, lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso se estuvieren desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron.

El presente convenio podrá rescindirse, mediante aviso de “LAS PARTES” al momento de producirse cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si cualquiera de “LAS PARTES” cede los derechos y/o obligaciones de este convenio, ya sea de forma parcial y/o total, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
2. Por presuntas negligencias a cargo de cualquiera de “LAS PARTES”.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento o convenios específicos.

SEXTA. - DE LOS RESPONSABLES DE COORDINACIÓN. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, así como para la celebración de cada uno de los convenios específicos de colaboración, “LAS PARTES” designan como enlaces de coordinación a:

- a. Por la **Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, M. en E. Adriana Veraza Arellano, Directora de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria, email averaza@upsrj.edu.mx, tel. (442) 196 1300, ext. 106.
- b. Por la **Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, Lic. Marcela Rendón Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Investigación y Estudios Técnicos, email mrendonr@queretaro.gob.mx, tel. (442) 215 7660, ext. 109.

Y, en el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones; teniendo estos, como principales responsabilidades entre otras las siguientes:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de colaboración que emanen del presente instrumento.
- c. Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración que se celebren y evaluar sus resultados.
- d. Los demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que, para el caso de cualquier notificación requerida conforme al presente convenio, se enviarán a los domicilios que han quedado especificados en el presente instrumento.

En caso de existir alguna modificación en los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.


OCTAVA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, podrá ser resuelta por los responsables de coordinación designados en este instrumento por escrito y de común acuerdo.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN. En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad

de Querétaro, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

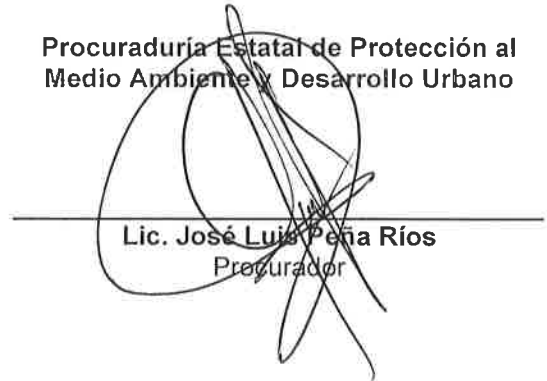
DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, AL 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Universidad Politécnica de
Santa Rosa Jáuregui



Mtro. Christian Giusepe Reyes Méndez
Rector

Procuraduría Estatal de Protección al
Medio Ambiente y Desarrollo Urbano



Lic. José Luis Peña Ríos
Procurador